

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertinencia) No. 2020-00019 para lo de su competencia.- Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 9 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Nueve (9) del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que dentro del presente proceso se realizó audiencia inicial con fecha Marzo 14 de 2023, en la cual se llevó a cabo interrogatorio de la parte demandante, se fijó el litigio y en la etapa de revisión y saneamiento del proceso, se observó que no se habían remitido los oficios ordenados en el numeral 7º del art. 375 CGP, así como otros oficios; por lo que considera el despacho necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Señálese la fecha del 02 de mayo de 2024 a las 09:30 a.m. a fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P., tal y como viene ordenada.
- 2.) Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.
- 3.) Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE para ingresar a la audiencia se debe copias y pegar el siguiente vínculo o hacer click en el siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/21186561>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00019 Verbal
Olr